



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1239 - 2023 - MPLP

Tingo María, 29 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 230-2023-PPM-MPLP de fecha 22 de noviembre de 2023, el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **solicita encargo interno** a nombre de don **JULIO GILMAR ESPINOZA TRUJILLO** - Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por el monto de **S/. 3,000.00**, para realizar el Fotocopiado y Anillado de los Expedientes de arbitraje de la Empresa Ale Contratistas, y Consorcio Naranjal, que se encuentran en el Centro de Arbitraje de Lima, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

A través del Informe N° 230-2023-PPM-MPLP de fecha 22 de noviembre de 2023, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **solicita encargo interno** a nombre de don **JULIO GILMAR ESPINOZA TRUJILLO** - Procurador Público Municipal, por el monto de **S/. 3,000.00**, para realizar el fotocopiado de los expedientes de la Empresa Ale Contratistas y Consorcio Naranjal, que se encuentra en el Centro de Arbitraje de Lima;

Con Resolución de Alcaldía N° 1198-2023-MPLP de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó el Plan de Trabajo fotocopiado y anillado de los expedientes de arbitraje de la Empresa Ale Contratistas y Consorcio Naranjal (...);

De acuerdo con el Informe N° 1797-2023-SGP-GPP-MPLP/TM de fecha 17 de noviembre de 2023, la Subgerente de Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal, para el fotocopiado de los expedientes de la Empresa Ale Contratistas y Consorcio Naranjal, que se encuentra en el Centro de Arbitraje de Lima;

De acuerdo con el numeral 40.1 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución, "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: (...); d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Asimismo, se establece en el numeral 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Máxime, con Opinión Legal N° 523-2023-OGAJ/MPLP de fecha 24 de noviembre de 2023, el Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de lo precedentemente expuesto, se considera factible el encargo interno solicitado por el Procurador Público Municipal, por el importe de **S/. 3,000.00**, a nombre de don **JULIO GILMAR ESPINOZA TRUJILLO** - Procurador Público Municipal, para el fotocopiado de los expedientes de la Empresa Ale Contratistas y Consorcio Naranjal, que se encuentra en el Centro de Arbitraje de Lima. Asimismo, refiere que estando a los criterios del Procurador Público Municipal, y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 1198-2023-MPLP de fecha 17 de noviembre de 2023, **ES VIABLE AUTORIZAR EL ENCARGO INTERNO** a favor de don **JULIO GILMAR ESPINOZA TRUJILLO** - Procurador Público Municipal, por el monto de **S/. 3,000.00**, para el fotocopiado de los expedientes de la Empresa Ale Contratistas y Consorcio Naranjal, que se encuentra en el Centro de Arbitraje de Lima.



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1239 - 2023 - MPLP**

Finalmente, a través de la opinión legal citada precedentemente, el Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y estando a lo solicitado por el Procurador Público Municipal, el mismo que se encuentra enmarcado dentro del debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, **concluye que es viable autorizar el encargo interno al Procurador Público Municipal** de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por el importe de **S/. 3,000.00**;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído S/N del Despacho de Alcaldía, de fechas 24 y 27 de noviembre de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el **ENCARGO INTERNO DE DINERO** a don **JULIO GILMAR ESPINOZA TRUJILLO** - Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por un importe de **S/. 3,000.00**, para el fotocopiado de los expedientes de la Empresa Ale Contratistas y Consorcio Naranjal, que se encuentra en el Centro de Arbitraje de Lima; y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que don **JULIO GILMAR ESPINOZA TRUJILLO** - Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente de la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Procuraduría Pública Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIAMarx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE